

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 127/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE ZACATEPEC, ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Joaquín Roque González Cerezo, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.	1717

Documentos recibidos el uno de febrero del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el escrito con su anexo del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que tiene reconocida en autos, informando del cambio de situación jurídica del acto impugnado a dicho Tribunal, en razón de que a partir del uno de enero de este año, se instaló el nuevo Ayuntamiento del Municipio actor, para el período comprendido del primero de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, argumentando que **“deben considerarse irreparablemente consumados los conceptos de invalidez, ya que no es posible el análisis de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los mismos, por no poder repararse sin afectar la nueva situación jurídica.”**; exhibe copia certificada de las actas de la Primera Sesión Solemne de Toma de Protesta del Cabildo y de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del año dos mil veintidós, celebradas los días treinta de diciembre de dos mil veintiuno y uno de enero del año en curso, respectivamente; y solicita sobreseer la presente controversia constitucional.

En consecuencia y con fundamento en los artículos 10, fracción II¹, 11, párrafo primero², 19, fracción IX³, y 35⁴ de la Ley Reglamentaria de las

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales: (...).

II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia; (...).

²**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...).

³**Artículo 19.** Las controversias constitucionales son improcedentes: (...).

IX. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta Ley. (...).

Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, haciendo del conocimiento de este Alto Tribunal, el cambio de situación jurídica en el acto impugnado a dicha autoridad; en cuanto a la documental que acompaña, se tendrá como elemento para mejor proveer, de considerarse necesario, y en relación con su petición de sobreseer este juicio constitucional, dígamele que será motivo de estudio al momento de dictar sentencia.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁶ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto, de conformidad con el artículo 9⁷ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 6

⁴**Artículo 35.** En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

⁵**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PXDA601213HDFRYL01				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d3	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2022T20:07:50Z / 04/02/2022T14:07:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	e1 74 e3 3d 29 22 d7 91 87 23 7b 08 8b c2 39 90 7f 56 c4 8d 4b 7a c4 0f cb 00 cc 22 bc 10 28 38 9d 8f 25 ff ad c0 34 26 92 d5 6f 72 0e a8 f8 19 0f 6a 4a e9 31 32 23 9a cf 6b 90 ff b1 f1 09 3e ce 1f d7 6d ae 89 9a 91 b6 91 78 f0 78 5e 4f 6b 38 21 8e 94 0c 9b 2b 21 c1 0b 12 0f 1a 85 e1 3a a0 e9 7d 82 bc 53 e3 ce 36 1e dd 83 79 4b 0d d5 1e 76 7d c5 6d 60 d0 52 00 1c ff 4b b9 a9 19 af b4 4a 7e 71 d1 37 c9 1e 35 49 82 18 7c 2f 8f ab 3e 2a 3c 44 9e 91 2f 93 3d 09 f5 6c 16 b2 14 d4 2d 69 d9 d6 79 e1 cc 97 26 2f 6d 2b 84 1d 93 59 9c 0e 24 86 1e 96 4e e9 dc fc 5c 94 12 56 12 a9 e7 d0 ff 29 bd bb 5e a7 b3 17 30 19 4c 29 8d 8c 12 3c 3a ea 9a ba 28 6d b5 d0 a1 91 47 d3 ee a3 99 d7 66 5f 8d 9a c6 0f 14 35 d6 45 39 f7 54 ec b4 62 7c 12 94 1b 12 4b a0 ca 8b 66 05 e0 83 f3				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2022T20:07:50Z / 04/02/2022T14:07:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d3				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/02/2022T20:07:50Z / 04/02/2022T14:07:50-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4415009				
	Datos estampillados	641B736BB329ED745E6B451FB853B0EF0886CD376735B2A4BE716580A3D46A3A				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2022T22:47:09Z / 03/02/2022T16:47:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	b7 84 48 1c ca 32 e0 90 a1 04 a1 b3 63 85 1c a3 7d 23 cf 21 52 cd 9f bd 6a 40 2c 4a be bc e4 b4 86 e6 be 6d 2b df 77 09 17 3a bd a5 e3 09 b4 50 93 7d aa a0 fe 95 78 08 d5 22 70 b7 c1 fd 0e 07 1c 19 61 47 f3 03 54 cf a2 eb 76 98 e6 ab 5b dd b1 37 39 a7 78 f4 db 4c fb 7a bf 71 89 13 59 0f b2 19 37 45 38 05 c2 30 ba b2 9d 09 a9 01 ea 35 96 85 1d ca d5 39 0c 7c 12 a9 7f 1c 48 ab 37 01 83 8e 69 db 3b 9c ca 1a 22 48 d5 7d e6 e0 d0 89 75 b0 9a 92 ea da 97 a3 73 81 95 69 89 6d 9c 73 21 57 86 8a 09 17 a5 fb f0 8b 33 04 b1 d0 d4 a3 69 37 54 89 a1 6a 81 e0 0a fb 56 e5 fa eb 58 92 4b 03 8b 85 fd 3d c8 f4 7d 94 42 6d ee b6 9a 8d de 04 66 1e 7a 0a ca c4 d1 89 70 0f 29 ba 57 f6 62 7f 2a 7a 31 4a 51 38 32 7a 32 c6 4d 4a 48 b4 0e 6d e9 9f 79 76 e8 ef 56 82 d5 e1 41 fe f0 a0				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2022T22:47:09Z / 03/02/2022T16:47:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/02/2022T22:47:09Z / 03/02/2022T16:47:09-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4412605				
	Datos estampillados	3925C86E26C55D2241DA2FA7153A21FBFA3415778B7A03FA4A8EA70DE19FA251				